



**DECRETO DE ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL
ALCALDE**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes,

RESUELVO

PRIMERO: La Administración Municipal queda estructurada en cinco grandes áreas, que comprenderán el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

- I. **ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FIESTAS:** Educación, Juventud, Cultura, Fiestas, y Deporte.
Queda adscrito a este Área el Patronato Municipal de Deportes.
- II. **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA y URBANISMO:** Economía y Hacienda, Patrimonio, Contratación, Comercio y Mercados, y Urbanismo y Suelo.
Queda adscrita a este Área la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios SAU (ERESSAN).
- III. **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA:** Infraestructuras, Limpieza Municipal, Obras y Servicios Municipales, Parques y Jardines, Agricultura y Pesca, Movilidad y Tráfico, y Medio Ambiente y Playas.
Quedan adscritas a este Área la Empresa Municipal de Limpieza SAU (EMULISAN) y la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA).
- IV. **ÁREA DE PRESIDENCIA RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL:** Régimen Interior, Personal, Nuevas Tecnologías, Salud y Consumo, Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad, Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana.
Queda adscrita a este Área la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar SAU.
- V. **ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD:** Fomento y Turismo.
Queda adscrita a este Área la Oficina del V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá y, por los siguientes Concejales:

- DON JUAN OLIVEROS VEGA
- DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
- DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO
- DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE (9,00) HORAS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

Código Seguro De Verificación:	PlkPVtf8/DncyLvr6U7ldw==	Fecha	17/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PlkPVtf8/DncyLvr6U7ldw==	Página	1/3





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Nº DE DECRETO

2015001483

17/06/2015 12:43:57

TERCERO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- **PRIMER TENIENTE DE ALCALDE:** DON JUAN OLIVEROS VEGA.
- **SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE:** DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL.
- **TERCER TENIENTE DE ALCALDE:** DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO
- **CUARTA TENIENTE DE ALCALDE:** DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

CUARTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:

- **ÁREA DE EDUCACIÓN CULTURA Y FIESTAS:** DON JUAN OLIVEROS VEGA.
- **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO:** DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL.
- **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA:** DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO.
- **ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL:** DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ.
- No se delega, siendo asumido directamente por el Alcalde el ejercicio de las competencias municipales en materia de **PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD.**

QUINTO: Delegar en favor de los Sres. Concejales y Concejalas que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

ÁREA DE EDUCACIÓN CULTURA Y FIESTAS

- **Deporte:** DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA y URBANISMO

- **Comercio y Mercados:** DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

- **Movilidad y Tráfico:** DON FÉLIX SABIO REDONDO
- **Medio Ambiente y Playas:** DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL

- **Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad:** DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- **Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana:** DON FÉLIX SABIO REDONDO

Código Seguro De Verificación:	PlkPVtf8/DncyLvr6U7ldw==	Fecha	17/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PlkPVtf8/DncyLvr6U7ldw==	Página	2/3





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Nº DE DECRETO

2015001483

17/06/2015 12:43:57

SEXTO: Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a **DON JESÚS VILLERAS ESPINOSA** Delegado especial del barrio de La Jara; y a **DON RAFAEL LOUZAO GUERREIRO**, Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza. Dichas Delegaciones se incardinan en la Área de Servicios a la Ciudadanía.

SÉPTIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión a que se hace referencia en el art. 83 del ROFRJEL y, por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal.

Fdo.: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar

Transcribese: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	PlkPVtf8/DncyLvr6U7ldw==	Fecha	17/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PlkPVtf8/DncyLvr6U7ldw==	Página	3/3

